



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JORGE ESTEBAN ROMERO MORAGA.

DECRETO N° 7048

Chillán Viejo, 12 DIC 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 6415 del 07 de Noviembre de 2012, que aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de actividades deportivas", entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Chillán Viejo, correspondiente al proyecto denominado "Eventos Deportivos Masivos, Chillán Viejo 2012".

2.- La necesidad de contratar un coordinador técnico para que supervise la ejecución de las actividades deportivas correspondientes al proyecto.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios de don Jorge Esteban Romero Moraga, Rut: 15.161.793-k, a fin de que realice las labores de "Coordinador técnico de los talleres de gimnasia aeróbica", en las condiciones señaladas en su contrato, el cual rige desde el 12 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario al prestador de servicios de acuerdo al artículo tercero de su respectivo contrato.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la aplicación de fondos N° 2140556019001 "eventos deportivos masivos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

GGB/PAO/MWH/ALS/ims.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal,

D.A.F. Dideco, Deportes, Of. de partes,

Interesado.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 12 de Diciembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde **Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° **8.048.464-K**, chileno, casado del mismo domicilio y **Don JORGE ESTEBAN ROMERO MORAGA**, Profesor de Educación Física, Rut: N° **15.161.793-k**, domiciliada en Pasaje 5 N° 506, Villa Los Andes de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Jorge Esteban Romero Moraga, en adelante Coordinador, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "**Coordinador de Los eventos deportivos masivos**", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Jorge Esteban Romero Moraga, deberá ejecutar como "Coordinador" las labores que se detallan a continuación:

1. Supervisión de las actividades deportivas.
2. Elaboración de fichas de inscripción.
3. Coordinación con los monitores para el buen desarrollo de las actividades deportivas.

Don Jorge Esteban Romero Moraga, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula los días y horarios en los cuales se desarrollen las distintas actividades deportivas.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia a partir del 12 de diciembre 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Jorge Esteban Romero Moraga, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días hábiles de diciembre de 2012 se le cancelara la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Jorge Esteban Romero Moraga, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de Servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Inhabilidades. El prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

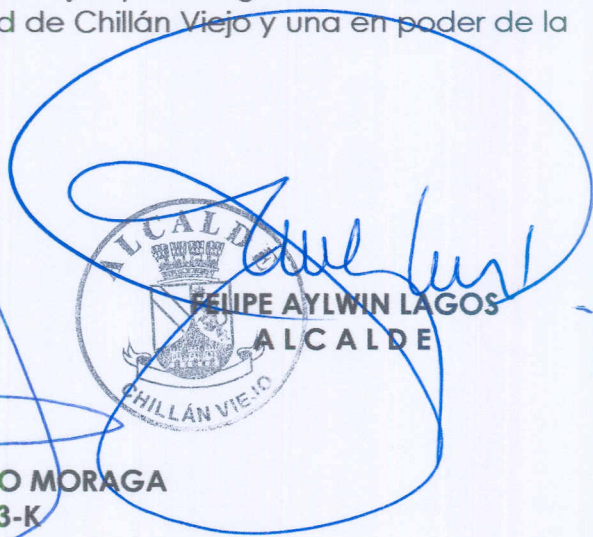
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

JORGE ESTEBAN ROMERO MORAGA
C.I. 15.161.793-K

FAL/PAB/GGB/ALS/PAQ/MYH/ims.